



Rad: 08001310300620120010200

Señor Juez.- Paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por SERFINANSA S.A. contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIA RIVERA GRAJALES, dando cuenta que aportan edicto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Mayo 18 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Dieciocho (18) de dos mil Veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede que presentado por el apoderado judicial de la parte actora, donde aporta la publicación del edicto emplazatorio dirigido a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIA RIVERA GRAJALES, y observándose que cumplen con las formalidades legales, de conformidad a los Art. 318 del C. de P.C., se procede a designar curador para representar a los emplazados.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.- Cumplidas las formalidades legales procede el despacho a designar como curadores ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLAUDIA RIVERA GRAJALES, a los doctores HERNANDO PEÑA MARTINEZ, OSCAR SANDOVAL NIEVES, ALBERTO PADILLA DIAZ, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de la demanda y hacer valer los derechos de los demandados emplazados, acto que conlleva a la aceptación de la designación.

Se señala al curador ad-litem la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$500.000.00), para gastos que tenga que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente. Los honorarios del curador ad-Litem que ejerza el cargo serán regulados en la liquidación de costas o en el auto que de por terminado el proceso, y una vez terminada su labor deberá rendir cuenta de la suma asignada para gastos.

Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a reemplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98f7e907821945545a08431d48459813d04f4802c7f7017a1ae862397ea497e4

Documento generado en 18/05/2022 12:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>